



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y FOREST TRENDS ASSOCIATION**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante **EL CONVENIO**) que celebran, de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** (en adelante **La AUTORIDAD**), con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe institucional **ALONZO ZAPATA CORNEJO**, identificado con DNI N° 00244460, nombrado con Resolución Suprema N° 002-2024-MIDAGRI; y de la otra parte, **FOREST TRENDS ASSOCIATION** (en adelante **FOREST TRENDS**), ), líder del **Proyecto infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica**, con RUC N° 20603007396, con domicilio legal en Calle Los Ángeles 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director del Proyecto infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica **FERNANDO MOMIY HADA**, identificado con DNI N° 07906778, de conformidad con los poderes inscritos en el Asiento N° A00002 de la partida N° 14018915 de la Oficina de Registros Públicos de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y Forest Trends Association, suscrito el 25 de junio del 2019, con el objeto de establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica y científica interinstitucional, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos para la gestión sostenible e integrada de los recursos hídricos.
- 1.2 Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y Forest Trends Association, suscrita el 12 de abril del 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1 La **AUTORIDAD**, creada mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; constituye un pliego presupuestario, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (SNGRH), el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.
- 2.2 **FOREST TRENDS**, es una organización sin fines de lucro, cuyo propósito es mantener, restaurar y enriquecer los bosques y sus ecosistemas naturales asociados, promoviendo incentivos para la protección de los servicios ecosistémicos y en el Perú, realiza actividades educativas, de fortalecimiento de capacidades, de investigación, científicas y de beneficencia y lucha contra la pobreza. Desde diciembre de 2017, **FOREST TRENDS** lidera el **Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica** (en adelante el Proyecto) y lo

*[Handwritten signature]*



ejecuta junto con el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecoregión Andina (CONDESAN), Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Ecodiseño e Imperial College London, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Gobierno de Canadá.

- 2.3 El Proyecto busca escalar la conservación, restauración, recuperación de técnicas ancestrales y el uso sostenible de los ecosistemas con la finalidad de reducir riesgos hídricos como la sequía, las inundaciones y la contaminación del agua. Entre los objetivos del Proyecto, están contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos y a mejorar el entorno y las condiciones habilitantes para la adopción de la infraestructura natural a través de la construcción de una visión y hoja de ruta común para su desarrollo, a nivel nacional y de cuenca, con un enfoque de género.

Toda referencia a **La AUTORIDAD** y a **FOREST TRENDS** en forma conjunta, se entenderá en adelante como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.3 Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.5 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias Decreto Supremo N° 006-2017-AG y Decreto Supremo N° 016-2017-MINAGRI.
- 3.6 Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos – PENRH.
- 3.7 Decreto Supremo N° 13-2015-MINAGRI, Plan Nacional de Recursos Hídricos – PNRH.
- 3.8 Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, Reglamento de la Ley de Mecanismos para Servicios Ecosistémicos.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.11 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.12 Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), se aprobó la actualización de la Guía de Políticas Nacionales.
- 3.13 Resolución Jefatural N° 156-2020-ANA, que aprueba la Directiva General N° 006-2020-ANA-J-OPP denominada "Normas y procedimientos para la gestión de Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación Técnica Internacional en la Autoridad Nacional del Agua" y su modificatoria por Resolución Jefatural N° 153-2021-ANA.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

- 4.1 **EL CONVENIO** tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica y científica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos para la gestión sostenible e integrada

de los recursos hídricos, así como facilitar la generación de propuestas y acciones orientadas a:

- 
- 
- 
- 
- 4.1.1 La promoción de la infraestructura natural, a través de medidas de conservación, restauración y mantenimiento de las fuentes naturales de agua y sus bienes asociados y de otros ecosistemas claves en la gestión integrada de los recursos hídricos para alcanzar la seguridad hídrica de las cuencas del país.
  - 4.1.2 La promoción de la infraestructura natural, como soluciones basadas en la naturaleza para la provisión y regulación natural del agua, la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las cuencas del país.
  - 4.1.3 La contribución con el desarrollo e implementación de instrumentos de gestión y planificación, que definan y orienten el accionar de las entidades del sector público y privado para garantizar la gestión integrada de los recursos hídricos.
  - 4.1.4 El fortalecimiento de la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel nacional y de cuenca, bajo un enfoque de multiactor y eco hidrológico.
  - 4.1.5 El fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en la gestión integrada de los recursos hídricos, en el marco de la Política Nacional de Igualdad de Género.
  - 4.1.6 La promoción de la cultura del agua orientada hacia la gobernanza hídrica.
  - 4.1.7 Entre otros temas relacionados a las líneas de trabajo, comunes a ambas PARTES.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1 DE LA AUTORIDAD:

- 
- 
- 
- 
- 
- 5.1.1 Elaborar conjuntamente con **FOREST TRENDS** un Plan de Trabajo, con metas a corto y mediano plazo, alineado al Plan Operativo Institucional (POI) anual de **LA AUTORIDAD**, para el desarrollo de las actividades, en el marco del **CONVENIO**.
  - 5.1.2 Colaborar con **FOREST TRENDS** en las gestiones que se requieran realizar ante otras instituciones y organismos, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO** y de los Planes de Trabajo que se aprobarán de forma conjunta.
  - 5.1.3 Brindar facilidades a **FOREST TRENDS** para el desarrollo de actividades de monitoreo eco hidrológico, investigación, capacitación, sensibilización y asistencia técnica, organizadas por **LAS PARTES** en el marco de **EL CONVENIO**, según la disponibilidad presupuestal y el Plan Operativo Institucional.
  - 5.1.4 Organizar y participar conjuntamente con **FOREST TRENDS**, en las actividades de capacitación a los especialistas de **LA AUTORIDAD** y a los diferentes actores de las cuencas, sobre infraestructura natural y las acciones que implementa **LA AUTORIDAD** en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y la seguridad hídrica, a través de conferencias, cursos, talleres, webinars u otros eventos afines al objeto de **EL CONVENIO**.
  - 5.1.5 Coordinar la participación de **FOREST TRENDS**, en el proceso de socialización con los actores del SNGRH, en el territorio con relación a la elaboración de propuestas normativas e instrumentos de gestión y de planificación que contribuyan a la gestión integrada de los recursos hídricos.
  - 5.1.6 Promover la articulación con entidades del ámbito nacional, regional y local para la mayor efectividad en la ejecución de actividades y/o proyectos relacionados a la infraestructura natural, la adaptación al cambio climático y eventos extremos, la seguridad hídrica, en el marco de la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas – NDC.



- 5.1.7 Promover el fortalecimiento del SNGRH, para la difusión de los resultados del monitoreo hidrológico y de las herramientas orientadas a la toma de decisiones.
- 5.1.8 Coordinar líneas de acción en Cultura del Agua orientadas hacia el fortalecimiento de la gobernanza del agua.
- 5.1.9 Colaborar con la difusión y publicación de los progresos y logros en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.1.10 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.



5.2 **DE FOREST TRENDS:**



- 5.2.1 Elaborar conjuntamente con **LA AUTORIDAD** un Plan de Trabajo, con metas a corto y mediano plazo, para el desarrollo de las actividades, en el marco del **CONVENIO**.



- 5.2.2 Brindar asistencia técnica y científica a **LA AUTORIDAD**, a través de expertos del Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica y de expertos externos, a fin de facilitar el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO** y de los planes de trabajo aprobados conjuntamente.



- 5.2.3 Colaborar con **LA AUTORIDAD** en la elaboración de propuestas de instrumentos normativos y de gestión, así como de planificación del SNGRH que incorporen el enfoque eco hidrológico, de género, intercultural y aseguren a la infraestructura natural como elemento clave en la gestión integrada de los recursos hídricos, la seguridad hídrica, la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las cuencas del país.



- 5.2.4 Brindar asistencia técnica a **LA AUTORIDAD** para la elaboración de propuestas normativas e instrumentos de gestión, así como de planificación del SNGRH, que promuevan la igualdad de género y contribuyan al cierre de brechas de género en la gestión integrada de los recursos hídricos.



- 5.2.5 Generar espacios de diálogo y consenso entre los tomadores de decisión, vinculados a la visión común de la infraestructura natural, así como a la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.



- 5.2.6 Brindar soporte y apoyo técnico a **LA AUTORIDAD** para potenciar el Plan de Capacitación y Comunicación del Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) relacionadas con proyectos de infraestructura natural y la creación de materiales de divulgación técnico - científico a nivel del ámbito académico, gobierno central y regional.



- 5.2.7 Brindar soporte y apoyo técnico a **LA AUTORIDAD** para la mejora del desempeño institucional, para el fortalecimiento de los consejos de recursos hídricos de cuenca y/o la elaboración de planes de gestión de recursos hídricos en cuencas u otros instrumentos de gestión.

- 5.2.8 Brindar apoyo y asistencia técnica en el proceso de actualización e implementación de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos (PENRH) con el objeto de incorporar la dimensión de agua para la naturaleza y ecosistemas, incluido en la definición de seguridad hídrica, así como medidas relacionadas con la promoción de la infraestructura natural.

- 5.2.9 Colaboración en el uso de modelos hidrológicos e hidráulicos para el diseño, implementación, conservación y evaluación de infraestructura natural.

- 5.2.10 Colaborar con **LA AUTORIDAD** en el diseño y desarrollo de estrategias que contribuyan con la promoción de la cultura del agua orientada a la gobernanza del agua.

- 5.2.11 Contribuir en la difusión y publicación de los progresos y logros en el marco de **EL CONVENIO**.

- 5.2.12 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.



### 5.3 DE LAS PARTES:

- 
- 5.3.1 Aprobar, en forma conjunta, los Planes de Trabajo con metas a corto y mediano plazo.
- 
- 5.3.2 Ejecutar directamente, o a través de terceros, previa coordinación y comunicación, las actividades contenidas en los Planes de Trabajo Anuales aprobados en forma conjunta, considerando la disponibilidad presupuestal asignada.
- 5.3.3 Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de sus instalaciones, equipos y materiales, en virtud de las acciones que se acuerden en el marco de las materias de **EL CONVENIO** y el Plan de Trabajo.
- 5.3.4 Realizar mesas de trabajo conjuntas respecto de los temas que son materia de **EL CONVENIO**.
- 
- 5.3.5 Coordinar iniciativas que sean de interés para **LAS PARTES**, promoviendo el trabajo participativo para el logro de los objetivos de las mismas (promoción de redes o grupos de trabajo, eventos, entre otros).
- 5.3.6 Realizar informes conjuntos en el marco de los avances de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) de agua multisectorial, en referencia a las medidas de adaptación al Cambio Climático con respecto a la implementación de infraestructura natural.



### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

**EL CONVENIO** no generará transferencias de recursos, compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto de **EL CONVENIO**, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de **LAS PARTES** en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional o internacional.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

- 
- 7.1 El **CONVENIO** tendrá una duración de cuatro (04) años, y permanecerá en pleno vigor y efecto a partir de la fecha de su suscripción que se configura con la última firma consignada.
- 7.2 De común acuerdo, el presente **CONVENIO** podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, dentro del plazo de vigencia, previa evaluación de los logros obtenidos en el marco de **EL CONVENIO**, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente instrumento.



### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

- 
- 8.1 **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo:
- 8.1.1 Por **LA AUTORIDAD**:

#### **Coordinador operativo:**

- El/La Director(a) de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos



**Órganos involucrados:**

- El/La Director(a) de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.
- El/La Director (a) de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua.
- El/La Director(a) de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.
- El/La Directora(a) de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.



8.1.2 Por **FOREST TRENDS:**  
El/La Representante Legal

8.2 En caso de que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador o coordinadora, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.



**CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAN DE TRABAJO**

Previo a la implementación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo, en función de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El Plan de Trabajo será aprobado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a la fecha de suscripción del convenio. Posteriormente, al inicio de cada año **LAS PARTES** elaborarán los planes de trabajo anuales, que formarán parte integrante de **EL CONVENIO** y priorizarán las acciones y metas concertadas por las y los responsables de estas, en el marco de los compromisos.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

10.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

10.2 La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por **LAS PARTES** anticipadamente al término de su vigencia.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

11.1 **EL CONVENIO** podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 11.1.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO** deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- 11.1.3 Por impedimento de carácter legal.
- 11.1.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- 11.1.5 Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- 11.1.6 Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referendo al **CONVENIO** sin consentimiento de **LAS PARTES**.
- 11.1.7 Por incumplimiento de los compromisos contenidos en **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se





está incumpliendo los compromisos estipulados en **EL CONVENIO** deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación por escrito indicando la(s) cláusula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, **LA PARTE** interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que **EL CONVENIO** se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

13.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución **EL CONVENIO**, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.

13.2 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas **PARTES**.

13.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con las **PARTES**, puedan tener acceso a ella.

13.4 **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

13.4.1 Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas de **EL CONVENIO** por la **PARTE** receptora de la información.

13.4.2 Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que esta evalúe las medidas de protección que se consideren convenientes para el tratamiento de la información.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS**

14.1 Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.



14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



**LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO** y de los compromisos que a cada uno compete.

**LAS PARTES** estando conforme con el contenido y alcances del **CONVENIO**, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal.



Suscrito en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de marzo del 2024.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**F O R E S T T R E N D S A S S O C I A T I O N**



*[Handwritten signature of Alonzo Zapata Cornejo]*

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**

**JEFE**

*[Handwritten signature of Fernando Momiy Hada]*

**FERNANDO MOMIY HADA**  
**DIRECTOR DEL PROYECTO**  
**INFRAESTRUCTURA NATURAL PARA**  
**LA SEGURIDAD HÍDRICA**

